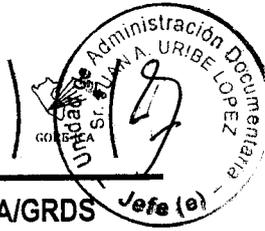




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0105

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **27 MAR. 2015**

VISTO, el Exp. Adm. N° 00735-2015 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA HILDA CHIPANA RAMIREZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2241/2014, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, con fecha 12 de Mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2241 de 12 de Mayo de 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: Otorgar a doña **MARIA HILDA CHIPANA RAMIREZ**, Dos (02) Pensiones Totales de subsidio por Luto y Dos (02) Pensiones Totales por Gastos de Sepelio ascendente a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 (S/. 658.00) Nuevos Soles, generado por el fallecimiento de su señora madre Rosa Herminia Ramírez Misajel, ocurrido el 06 de Setiembre de 2013;

Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional, doña **MARIA HILDA CHIPANA RAMIREZ**, mediante Expediente N° 13403 de fecha 19 de Marzo de 2014, formula Recurso de Apelación el mismo que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 265-2015-GORE-ICA-DRE/OSG e ingreso con expediente administrativo N° 00735-2015 a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209° Ley del Procedimiento Administrativo General "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de las instrumentales que obran en el expediente se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 2241 /2014, fue notificada a la administrada con fecha **15 de Agosto del 2014**, conforme se verifica el cargo de notificación de fojas 005 del expediente, habiendo planteado el Recurso de Apelación con fecha **03 de Noviembre de 2014**, es decir habiendo transcurrido 53 días hábiles desde la fecha de su notificación, deduciéndose en tal sentido que la impugnación ha sido presentada fuera del término concedido por la Ley para contradecir un acto resolutorio.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, frente a un acto administrativo que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos previstos en la Ley. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207°, el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento conforme lo señala el artículo 212° del citado cuerpo normativo, dicho acto quedará firme; razón por la que resulta pertinente declarar improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Estando al Informe Legal N° 197-2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, D.S. N° 051-91-PCM, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA HILDA CHIPANA RAMIREZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2241 expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, con fecha 12 de mayo de 2014, por las razones expuestas en la considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

